TEEMICH
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
MICHOACÁN

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Morelia, Michoacán, a seis de mayo de 2026.

Con fundamento en los artículos 98-A, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 60, 69, fracción III, del Código Electoral del Estado De Michoacán, 12, 23, fracción XII y 39, fracción II inciso A) de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 4, fracciones I y III, 9 y 10, fracción VII, del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento público el acuerdo de turno del expediente que a continuación se precisa:

Expediente: TEEM-PES-VPMG-007/2026.
Persona denunciante: DATO PROTEGIDO
Denunciados: Fanny Lyssette Arreola Pichardo y otros
Autoridad Instructora: Instituto Electoral de Michoacán

Morelia, Michoacán, a seis de mayo de dos mil veintiséis. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio **IEM-SE-CE-384/2026**, emitido por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual, remite el informe circunstanciado y el expediente identificado con la clave **IEM-PESV-04/2026 y acumulado**, de su índice, integrado con motivo de la queja presentada por DATO PROTEGIDO, en contra de Fanny Lyssette Arreola Pichardo, Presidenta Municipal; Rogelio Saúl Reyes Peralta, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Servicios Municipales; Gerardo Mora Mora, Secretario; Berenice Pineda Alonso, Titular del Órgano Interno de Control; Celene Verenice Cortez Mendoza, Regidora; Marisela Cruz Lara, Regidora; Eduardo Ibañez Tinoco, Regidor; José Antonio Zúñiga Andaluz, Regidor; todos ellos del Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, así como en contra del Titular y responsable del perfil Resistencia Civil Pacífica Apatzingán de la red social Meta Platforms Inc: Julio Acosta (perfil Facebook); por hechos presuntamente constitutivos de violencia política contra la mujer en razón de género. **Conste. VISTA** la cuenta, se **ACUERDA**: **I. Recepción**. Téngase por recibido lo de cuenta. **II. Registro**. Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-PES-VPMG-007/2026**. **III. Turno**. Con fundamento en el artículo 65, fracción IV, del *Código Electoral*, **túrnese** el expediente a la **Ponencia a cargo del Magistrado Adrián Hernández Pinedo**, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda. **IV. Protección de datos personales**. Conforme con lo dispuesto en el acuerdo TEEM-AP-07/2025, como medida preventiva, se omite el dato de identificación de la persona denunciante; por lo que, se sugiere evitar la inserción de información personal en los acuerdos, resolución, sentencia y notificaciones que, por su carácter, deban difundirse en sitios públicos, así como adoptar todas las medidas necesarias para su debido resguardo y seguridad. **Notifíquese; por estrados** a las personas interesadas y **hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDO

MTRO. VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.

JMR/dlmd